

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, PARA SU “ADHESIÓN AL MODELO DE GOBIERNO ELECTRÓNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MOAD”.**

**REUNIDOS**

De un parte, el Excmo. Sr. D. Elías Bendodo Benasayag, Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, con domicilio a estos efectos en Palacio de San Telmo, Avd. De Roma s/n. 41013 Sevilla, designado para dicho cargo por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía; de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, el Excmo. Sr. D. Óscar Puente Santiago, Alcalde de Valladolid, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 124.4.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como representante de la Corporación.

Las partes intervinientes se reconocen, en la representación que ostentan, la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en su virtud,

## EXPONEN

**Primero.-** Que la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en el artículo 3.a) que la Administración de la Junta de Andalucía se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas. Asimismo, el artículo 7.1 de la citada Ley dispone que la aplicación de las tecnologías de la información a la Administración estará orientada a mejorar su eficacia, aproximarla a la ciudadanía y agilizar la gestión administrativa, mientras que el artículo 8.1.d) dispone que, en sus relaciones con otras Administraciones Públicas, la Administración de la Junta de Andalucía deberá prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

**Segundo.-** Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en el artículo 140.1.f) que las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con el principio de eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes.

Asimismo, que el artículo 157.1 de la citada Ley, relativo a la reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración, dispone la obligación de las Administraciones de poner a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares.

**Tercero.-** Que el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Asimismo, que el artículo 47,2.a) de la citada Ley prevé la celebración de Convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, pudiendo incluir estos la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

**Cuarto.-** A la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía (en adelante, CPAI), a través de su Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto, y de acuerdo con el artículo 13.1. apartados i) y r) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece su estructura orgánica, le corresponden las competencias en materia de *“dirección, desarrollo e implantación del modelo de relación electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía con la Administración Local, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Unión Europea, para el establecimiento de cauces de interoperabilidad e intercambio de información plena en el ejercicio de sus respectivas competencias, sin perjuicio de aquellos flujos de información regulados por una normativa específica.”* y de *“impulso y coordinación de los servicios digitales y gobierno electrónico en otras administraciones públicas de Andalucía, fomentando el uso de plataformas comunes, así como la reutilización de activos digitales”*.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Valladolid tiene atribuidas, según el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias para la gestión de sus intereses y la promoción de actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos de dicho artículo. Así mismo, atendiendo a lo

dispuesto en artículo 4.1 c) de esta misma ley, el Ayuntamiento de Valladolid tiene la potestad de programación y planificación dentro de la esfera de sus competencias.

**Quinto.-** Tanto la CPAI como el Ayuntamiento de Valladolid consideran de primordial interés el impulso de programas y actuaciones dirigidas al desarrollo e implantación de servicios que favorezcan el gobierno electrónico de los Ayuntamientos, con la finalidad de aprovechar las potencialidades de estas tecnologías en beneficio de la sociedad, mejorando tanto la relación digital de la administración con la ciudadanía, como la tramitación interna, empleando así el papel decisivo que tienen las Administraciones Públicas para facilitar el acceso electrónico de la sociedad a unos servicios públicos eficientes y de calidad.

**Sexto.-** Por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en la materia y en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Andalucía, se viene desarrollando desde 2006 una “Estrategia para el impulso de la administración inteligente en el ámbito de las administraciones locales de Andalucía” para impulsar el despliegue de una plataforma digital de tramitación para las administraciones locales (AALL): “el Modelo Objetivo de Ayuntamiento Digital (MOAD)”.

MOAD es una plataforma de tramitación electrónica de procedimientos, construida con una arquitectura abierta, basada en estándares y software libre, y que reutiliza varios componentes del ámbito de la administración electrónica ya consolidados en la administración pública de Andalucía y del Estado, como la plataforma de validación y firma electrónica “@firma”, el “port@firmas” electrónico, el motor BPM de tramitación “Trew@”, “registro telemático de entrada-salida” y otros, para conformar una completa plataforma de tramitación que ofrece de forma sencilla las funciones de “sede electrónica”, “carpeta ciudadana”, “escritorio de tramitación”, y otras más.

A través de la plataforma MOAD, se pone a disposición de las entidades locales de Andalucía y de España una solución sostenible y eficiente para la prestación por vía electrónica de sus servicios públicos y procedimientos municipales, en total

cumplimiento de los requerimientos tecnológicos de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptimo.-** En marzo de 2014, la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, en ese momento competente en la materia, y las Diputaciones Provinciales de Granada, Huelva, Jaén y Sevilla suscribieron el Convenio para la *“Consolidación del Modelo de Gobierno Electrónico de la Administración Local de Andalucía, a través de la Plataforma MOAD”*, mediante el cual se extienden los servicios de la plataforma MOAD a sus ayuntamientos. Posteriormente, con fecha 17 de marzo de 2017, la Diputación de Cádiz formalizó su adhesión al citado Convenio.

El Convenio finalizó en diciembre de 2015, y mediante su desarrollo se logró construir una nueva versión de la plataforma MOAD adaptada a los nuevos requisitos funcionales de las leyes 39 y 40, así como en cuanto al diseño multientidad y arquitectura abierta necesario para su gestión supramunicipal a través de las diputaciones provinciales. Así mismo, el Convenio incluía la elaboración de un Catálogo común de 114 procedimientos electrónicos municipales y una herramienta de gestión de dicho Catálogo.

El proyecto técnico por el que se desarrolló el Convenio fue financiado desde la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad a través del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, Eje 1 “Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+I, Sociedad de la Información y TIC”, Categoría de Gasto 13 “Servicios y Aplicaciones para el Ciudadano”.

**Octavo.-** Por otro lado, el 6 de septiembre de 2016, la Junta de Andalucía aprobó en Acuerdo del Consejo de Gobierno el “Plan de Acción AndalucíaSmart 2020 para Impulso al Desarrollo Inteligente de Andalucía”, con un presupuesto inicial de 9,2 millones €, un marco temporal 2016-2023, entre las que se incluye como una de sus actuaciones prioritarias, la de “Consolidación e Innovación Tecnológica de la plataforma MOAD, como fórmula sostenible del gobierno electrónico de las

administraciones locales de Andalucía”. Esta medida se puso en marcha a través del expediente administrativo ADM/2017/0004 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EVOLUCIÓN TECNOLÓGICA Y CALIDAD DE LA PLATAFORMA –MOAD– DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA”, con un presupuesto de 1,3 mill.€, un plazo de ejecución de 3 años, y dos lotes diferenciados, el Lote1 dedicado a la innovación tecnológica de la plataforma, y el Lote2 al control de la calidad del software. Durante la vigencia de este expediente (finaliza el 31 de mayo de 2021), la CPAI y diputaciones adheridas al proyecto MOAD disponen de un servicio continuo para asegurar la innovación continua y el mantenimiento evolutivo de esta plataforma.

**Noveno.-** Con fundamento en lo dispuesto en el citado artículo 157.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, los servicios de innovación tecnológica y soporte de la plataforma MOAD pueden cederse así mismo a otras Diputaciones y Ayuntamientos que puedan asumir con medios propios su despliegue y la prestación de sus servicios públicos electrónicos. Este es el caso del Ayuntamiento de Valladolid, primer Ayuntamiento no andaluz que ha solicitado la adhesión al “Modelo de Gobierno Electrónico para la Administración Local de Andalucía a través de la plataforma MOAD”.

**Décimo.-** Las partes intervinientes, actuando en el ámbito de sus respectivas competencias, consideran de primordial interés la consolidación de la plataforma MOAD en sus respectivos ámbitos territoriales, con el objetivo de alcanzar sinergias en el impulso de la administración electrónica en el ámbito local y aprovechar las ventajas económicas, administrativas, jurídicas y técnicas que este modelo supone, coadyuvando así a los principios de sostenibilidad presupuestaria y eficiencia, simplificación y productividad del sector público, que determina el artículo 32, apartados 3 y 4, de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

En virtud de lo indicado, las partes han acordado la formalización del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto definir la colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía a través de la CPAI, y el Ayuntamiento de Valladolid (en adelante, el AYUNTAMIENTO), para su “Adhesión al Modelo de Gobierno Electrónico para la Administración Local de Andalucía a través de la plataforma MOAD”, a través del cual se acordarán los términos específicos y condiciones que afectan a la instalación, despliegue, uso y mantenimiento de esta plataforma en el ámbito del municipio de Valladolid.

La firma del Convenio no supone ni ampliación ni renuncia de las Partes a las competencias propias de cada una de ellas.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la CPAI.**

- a) Coordinación general de todas las actuaciones recogidas en el presente Convenio.
- b) Poner a disposición del AYUNTAMIENTO la última versión MOAD actualmente desplegada en las Diputaciones a través del Contrato ADM/2017/0004 antes citado, el software que incluye, los procedimientos y scripts de despliegue, toda la documentación técnica y de usuario, incluido el código fuente, así como el Catálogo único de procedimientos electrónicos, sus manuales de uso, plantillas y formularios.
- c) Poner a disposición del AYUNTAMIENTO las actualizaciones y nuevos componentes funcionales que se vayan incorporando a la plataforma, nuevas versiones o release, según la hoja de ruta de producto establecida y aprobada por el conjunto de entidades que forman parte del proyecto MOAD e incluyendo la documentación referida en el apartado anterior para cada uno de ellos.
- d) Dar cumplimiento a los requisitos de publicidad establecidos por el FEDER nuevo programa operativo de Andalucía 2014-2020, en cualesquiera iniciativas o proyectos implicados en el desarrollo del presente Convenio.

- e) Ejercer la promoción y representación del proyecto MOAD en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, y ante otras administraciones públicas y organismos nacionales e internacionales interesados.

### **TERCERA.- Obligaciones del AYUNTAMIENTO.**

- a) Asumir con recursos propios los trabajos de instalación de la plataforma MOAD suministrada por la CPAI, su despliegue, configuración, integración con los sistemas de back-office y otras herramientas y servicios habilitantes de administración electrónica propios, migración de datos, la puesta a punto de la plataforma y de todos sus componentes, la formación a usuarios finales y administradores, y, en definitiva, la puesta en marcha de todas las funcionalidades que incluye la plataforma, en su ámbito territorial.
- b) Comunicar a la CPAI la plena puesta en marcha de la plataforma.
- c) Cumplir las necesidades de información y publicidad derivadas de la financiación mediante Fondos FEDER, que les sean indicadas desde la CPAI.
- d) Aportar las infraestructuras y/o servicios TIC propios, necesarios para el pleno despliegue y ejecución de la plataforma en su ámbito territorial.
- e) Poner a disposición de la CPAI los evolutivos o mejoras de la plataforma MOAD que asuman con medios propios, el software que incluye, los procedimientos y scripts de despliegue, y su documentación técnica y de usuario, incluyendo el código fuente.
- f) Participar y colaborar de forma activa a través de los Grupos de Trabajo para la dirección funcional y técnica de la plataforma MOAD.
- g) Desarrollar todas las medidas para la plena capacitación de los usuarios y la utilización de la plataforma MOAD en su ámbito territorial.
- h) Asumir toda responsabilidad ante un posible mal uso por la utilización del software cedido, quedando en todo caso CPAI, como entidad cedente, exenta de responsabilidad alguna.

#### **CUARTA.- Seguimiento del Convenio.**

Para velar por la adecuada realización del presente Convenio se establecerá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes designados por la CPAI, uno de los cuales ejercerá la Presidencia, y dos representantes del AYUNTAMIENTO.

La Secretaría de la Comisión será ejercida por un miembro de esta perteneciente a la Administración que no ocupe la Presidencia en el momento de la reunión, debiendo dicha persona poseer título universitario superior. Al estar encomendada a un miembro de la Comisión, la persona que ejerza la Secretaría tendrá voz y voto.

La Comisión se reunirá en sesión ordinaria con periodicidad ANUAL, y en sesión extraordinaria a petición de cualquiera de las partes. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del Convenio.
- b) Velar por que las actividades que se desarrollen se ajusten a los objetivos previstos en el Convenio.
- c) Aprobar medidas correctivas o modificaciones de las actuaciones recogidas en este Convenio, orientadas a la consecución de sus objetivos recogidos en la estipulación segunda.
- d) Hacer cumplir, en su ámbito territorial, las obligaciones derivadas, en materia de publicidad e información, de la financiación FEDER.
- e) Resolver las cuestiones operativas/técnicas que pudieran suscitarse en el ámbito del municipio, en relación al desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio.
- f) Resolver los conflictos o incidencias que surjan durante su ejecución, así como la imposición de indemnización económica a las partes implicadas en el supuesto de incumplimiento de sus compromisos.
- g) Definir el régimen de penalidades o criterios que permitan graduar y determinar la indemnización económica que deban asumir las partes por el incumplimiento de sus compromisos.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus componentes con derecho a voto, y sus acuerdos se deberán aprobar por unanimidad.

En cuanto a las normas de funcionamiento de esta Comisión, en lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **QUINTA.- Financiación.**

Este Convenio de Colaboración no supone compromiso económico para ninguna de las partes.

#### **SEXTA.- Ámbito de aplicación y vigencia.**

El ámbito territorial de aplicación del presente Convenio es el municipio de Valladolid.

El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, por un periodo de hasta otros cuatro años adicionales. En el supuesto de que el ejercicio de las competencias sobre la Plataforma MOAD, en especial su mantenimiento y desarrollo evolutivo, fueran residenciadas en otra Consejería diferente a la actual firmante, la vigencia del convenio no se vería afectada, si bien la posición jurídica de la Administración de la Junta de Andalucía en este convenio pasaría a ser representada y ejercida por esta nueva Consejería sin solución de continuidad.

#### **SÉPTIMA.- Régimen Jurídico y Controversias.**

El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo, quedando excluido de la tramitación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se

regirá por sus propias estipulaciones y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

Las cuestiones que pudieran suscitarse con ocasión de su interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento descrita en la estipulación Cuarta, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

#### **OCTAVA.- Información y publicidad.**

En todos los actos de difusión del proyecto así como en toda la información y publicidad que se efectúe de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente Convenio por iniciativa de cualquiera de las Administraciones intervinientes, deberá hacerse constar, que las mismas se realizan en colaboración con la CPAI, siguiendo las pautas del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, y que la financiación de las mismas es FEDER.

Asimismo, en los elementos de señalización e identificación, en cualquier tipo de medio o soporte (gráfico o audiovisual), que se utilice para estas actividades de difusión, información y publicidad, deberán respetarse las normas de identidad que a tal fin se establezcan con carácter general, en particular, todos los elementos de imagen relativos al producto MOAD establecidos desde la CPAI, así como los relativos al fondo FEDER, conforme al Manual de Ayuda para el cumplimiento de las obligaciones en materia de información y comunicación del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/fondoseuropeosenandalucia/manualfederfse/>.

En su caso, la información de carácter personal que se encuentre en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, será tratada conforme a lo previsto en la misma, garantizándose el cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación.

#### **NOVENA.- Causas de resolución y efectos de la misma.**

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo entre la CPAI y el AYUNTAMIENTO, por decisión unilateral de cualquiera de ellas, o por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente u otras distintas a la expiración de su plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas por cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula siguiente.

#### **DÉCIMA.- Compromiso de sostenibilidad.**

El presente Convenio se supedita al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, previstos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Convenio, las partes se afirman y ratifican en el contenido del mismo, firmándolo de forma electrónica a un solo efecto.

Fdo.: Óscar Puente Santiago

PUENTE SANTIAGO  
OSCAR - DNI  
[Redacted]  
Firmado digitalmente por PUENTE SANTIAGO OSCAR - DNI  
Fecha: 2021.06.11 08:48:31 +02'00'

Alcalde de Valladolid

Fdo.: Elías Bendodo Benasayag

BENDODO BENASAYAG  
ELIAS - [Redacted]  
Firmado digitalmente por BENDODO BENASAYAG ELIAS  
Fecha: 2021.06.11 12:41:12 +02'00'

Consejero de la Presidencia, Administración  
Pública e Interior de la Junta de Andalucía